



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 006-2025-GR. APURÍMAC/GR.

Abancay, 15 ENE. 2025

VISTO:

El MEMORANDUM N°007-2025-GR APURÍMAC/GR de fecha 07 de enero del 2025, Informe Técnico N°05-2025-GRAP/DRA/OF.RR.HH/JEVC de fecha 03 de enero del 2025, demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de: designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el artículo 77° del Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-CM, concordante con el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-JNAP, regula que la designación, consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, mediante Informe Técnico N° 1922-2019-SERVIR/GPGCS, del 11 de diciembre del 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil; establece precedente que, entre el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos, no existe una relación de jerarquía si no prelación, debiendo existir consistencia y coherencia entre ambos. De no ser así, considerando que a la fecha no es posible modificar los MOF, primaran los requisitos establecidos en el clasificador de cargos sobre aquellos contenidos en el MOF;

Que, con Informe Técnico N°05-2025-GRAP/DRA/OF.RR.HH/JEVC de fecha 03 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón señala que, habiéndose hecho la revisión del curriculum vitae, presentado por el **Mag. GERMAN VELASQUE CCARHUAS**, identificado con DNI N°10295841, en concordancia con el Decreto Supremo N°053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, **SI CUMPLE**, con el perfil para el cargo de **DIRECTOR REGIONAL SECTORIAL DE LA PRODUCCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC;**

Que, mediante Informe N° 08-2025-GORE/APURIMAC/08/DRAJ de fecha 06 de enero del 2025, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac; ,menciona que: habiéndose hecho la calificación previa por la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón con relación a la profesional citada en la presente, corresponde al Gobernador Regional en cumplimiento del artículo 21 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, disponga la elaboración del proyecto de acto resolutivo para su designación correspondiente, al haberse cumplido con el debido procedimiento administrativo legal;

Que, en fecha 07 de enero del 2025, mediante MEMORANDUM N°007-2025-GR APURÍMAC/GR, se dispuso a Secretaría General se proyecte el acto resolutivo de designación al **Mag. GERMAN VELASQUE CCARHUAS**, identificado con DNI N°10295841, como **DIRECTOR REGIONAL SECTORIAL DE LA**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



006

PRODUCCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC;

Que, la presente cuenta con el Visto Bueno y conformidad de la Gerencia General Regional, Dirección de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General del Gobierno Regional de Apurímac y demás órganos competentes;

Que, mediante Credencial de fecha 29 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Abancay, se reconoce como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, periodo de Gobierno Regional 2023-2026 al ciudadano Percy Godoy Medina, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Mag. GERMAN VELASQUE CCARHUAS, identificado con DNI N°10295841, en el cargo de **DIRECTOR REGIONAL SECTORIAL DE LA PRODUCCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con las facultades y responsabilidades de Ley. Acción administrativa que se ejecuta a partir de la fecha y en tanto vea conveniente la autoridad.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, al Mag. GERMAN VELASQUE CCARHUAS, cumplir con las funciones encomendadas al cargo de **DIRECTOR REGIONAL SECTORIAL DE LA PRODUCCIÓN**, con estricto apego a la normatividad vigente. Bajo responsabilidad funcional, administrativa y/o legal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional Sectorial de la Producción, Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, y, demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

